

RESOLUCION NÚMERO 07543 DE

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) – **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS**– con NIT No. 900077184-2 ubicada calle 52 # 31-138 del Municipio de Bucaramanga- Santander, representada legalmente por **FREDY JERSAY CELY ARIZA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91.491.150, ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 003308 del 13 de marzo de 2012 de la Secretaría de Salud Departamental de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que, por lo antes expuesto, el secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: La Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) – **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS** – con NIT No. 900077184-2 ubicada en la calle 52 # 31-138 del Municipio de Bucaramanga - Santander, representada legalmente por **FREDY JERSAY CELY ARIZA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91.491.150 para la prestación de servicios en las áreas profesionales de: MEDICINA, FONOAUDIOLOGIA, OPTOMETRIA Y PSICOLOGIA, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con destino a la prestación de servicios Médicos Ocupacionales, Asesorías, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

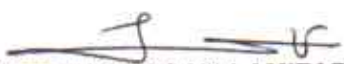
ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

22 ABR 2022


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

NOTIFICACIÓN

En la oficina de Salud Ocupacional de la Secretaría de Salud de Santander

Compañero: Fredy Tersay Cely Ariza

Credencial de ciudadanía Número: 91491150

Excedencia: 31 octubre 1998 Bucaramanga

Fecha: 26 - Abril - 2022

Notado: Fredy Cely [Signature]

Entrega de licencia:

Personal ☒

Autorizado ☐



Recaudo de Estampillas

Recibo N° **2502200208660**

Trámite

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Secretaría de Salud Departamental - BUCARAMANGA

Salud Vital y Riesgos Profesionales IPS SAL

Número: 800771642

Teléfono:

25 MAR 2022

PRO HOSPITAL
PRO DESARROLLO
PRO ELECTRICIDAD
PRO CULTURA
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR

Total Estampillas
Ordenanza 012

Total a Pagar

\$10.000
\$1.000
\$11.000



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/05/2024)

RESOLUCION

Por medio de la cual se **CONCEDE** Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona Jurídica.

DIRECTORA TÉCNICA DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, determinó como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el señor **FREDY JERSAY CELY ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91491150**, en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS** con sede ubicada en la **CARRERA 46 N° 49 A 270**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/05/2024)

OF 310 311 716 del municipio de **MEDELLÍN** solicitó la Licencia de salud ocupacional, para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previos en la Resolución No. 04502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Salud Ocupacional para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica, de la sociedad comercial **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS** identificada con Nit número **9000771842**, y Representada Legalmente por el señor **FREDY JERSAY CELY ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91491150**, o quien haga sus veces, con sede ubicada en la **CARRERA 46 N° 49 A 270 OF 310 311 716** del municipio de **MEDELLÍN**

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el perfil de los profesionales adscritos o vinculados a **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS**, con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y teniendo en cuenta sus recursos tecnológicos e infraestructura física, se le autoriza para prestar servicios a terceros en las siguientes áreas de Seguridad y Salud en el trabajo:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
2. MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON PRUEBAS COMPLEMENTARIAS DE AUDIOMETRIA, VISIOMETRIA Y ESPIROMETRIA
3. PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
4. FISIOTERAPIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
5. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
6. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previos en las normas legales vigentes, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

PARÁGRAFO: Esta licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá un carácter personal e intransferible



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/05/2024)

ARTÍCULO CUARTO: De la sociedad comercial **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS**, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional

PARÁGRAFO: Los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, solo podrán ser ofertados en las áreas concedidas y podrán ser evaluados, vigilados y controlados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoría de los Servicios de Salud Ocupacional, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución el señor **FREDY JERSAY CELY ARIZA** o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 30/05/2024

RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO_001
Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yeni Yulitza Copete Mosquera	Auxiliar administrativa		24/05/2024
Revisó:	Ana Cecilia Tobon Molina	Profesional Especializada		27/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



2025060167886

Fecha Radicado: 2025-04-24 14:54:08.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/04/2025)

Por medio de la cual se **CONCEDE MODIFICACION (CAMBIO)** de Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona Jurídica.

DIRECTOR TÉCNICO DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD E INCLUSION SOCIAL.

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, las Resoluciones 754 del 2021 y 1151 del 2022 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, determinó como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 754 del 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que en el artículo 14 de la 754 del 2021, definió la modalidad de licencia en seguridad y salud en el trabajo de las personas jurídicas

Que el artículo 16 de la Resolución 754 del 2021, definió las causales para cambio en la licencia de seguridad y salud en el trabajo, en las siguientes razones: Cambio de representante legal, Cambio de razón social, Cambio de domicilio (dirección en la misma jurisdicción), Cierre de sede de la persona jurídica, Apertura de campos de acción adicionales, Cierre temporal o definitivo de campos de acción.

Que el señor **FREDY JERSAY CELY ARIZA** identificado con **C.C. 91491150**, en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS** con sede ubicada en **CARRERA 46 49 A 27 OFICINAS 310 - 311- 716** del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, respectivamente; solicitó la modificación de la Resolución **2024060077761 del 30/05/2024** para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica, por **CAMBIO DE DIRECCION DE LA LICENCIA EN SST**



2025060167886

Fecha Radicado: 2025-04-24 14:54:08.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/04/2025)

Que la Secretaria Seccional de Salud e Inclusión Social de Antioquia, una vez evaluada la documentación y realizada la visita técnica, emitió concepto favorable para la Modificación de dicha licencia.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **2024060077761 del 30/05/2024**, para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica, de la empresa **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS**, identificada con Nit número **900077184-2** y Representada Legalmente por el señor **FREDY JERSAY CELY ARIZA** identificado con **C.C. 91491150** o quien haga sus veces, con sede ubicada en la **CARRERA 46 49 A 27 OFICINAS 310 - 311- 716 MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA**.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con el perfil de los profesionales adscritos o vinculados a **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS** con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y teniendo en cuenta sus capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, capacidad tecnológica y científica, e infraestructura física se le autoriza para prestar servicios a terceros en las siguientes áreas de Seguridad y Salud en el trabajo:

1. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA SEGÚN FORMACIÓN ACADÉMICA.
2. MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON PRUEBAS COMPLEMENTARIAS DE AUDIOMETRIA, VISIOMETRIA Y ESPIROMETRIA
3. PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
4. INVESTIGACION EN AREA TECNICA
5. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
6. EDUCACIÓN
7. CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La licencia modificada continuará con las mismas demás condiciones y vigencia otorgada en la resolución expedida inicialmente, siempre y cuando se mantengan las características y condiciones de los campos de acción establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones descritas en la norma, conllevará a la pérdida de la licencia dada mediante el presente acto administrativo, sin perjuicio de la aplicación de medidas sanitarias de seguridad e inicio de proceso sancionatorio a que hubiere lugar, de acuerdo con los señalados en los artículos 576 y siguientes de la ley 9 de 1979 y las normal que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad Comercial **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS**, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.



2025060167886

Fecha Radicado: 2025-04-24 14:54:08.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(24/04/2025)

PARÁGRAFO: Los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, solo podrán ser ofertados en las áreas concedidas y podrán ser evaluados, vigilados y controlados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoría de los Servicios de Salud Ocupacional, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El cambio no implicará modificación de la vigencia de la licencia inicialmente otorgada

ARTÍCULO SEXTO: El aplicativo de Licencias del Ministerio de Salud, notificará al usuario un enlace al correo electrónico registrado, a través del cual se podrá descargar el Acto Administrativo (Licencia o la Certificación de Cambio), expedida por la Secretaría Seccional e Inclusión Social.

Si se presenta inconformidad con el acto administrativo o certificación de cambio (Licencia), el interesado puede presentar ante la Secretaria de Salud un recurso, que se resolverá según el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, quien haga sus veces, informándole que contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, 24/04/2025

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yeni Yulitza Copete Mosquera	Auxiliar administrativa		24/04/2025
Revisó:	María Piedad Martínez Galeano	Profesional Universitaria		24/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				

**DIRECCION DE CALIDAD SE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 28436 de 10/10/2025

"Por la cual se concede Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, artículo 4º de la Resolución 908 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que, por petición formulada por la página web del Ministerio de Salud y Protección Social- Portal Mi Seguridad Social, la entidad SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS, identificada con NIT 900077184-2, ubicada en la KR 16 84 A 09 CS 412 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por FREDY JERSAY CELY ARIZA, identificado(a) con CC 91491150, ha solicitado Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica.

Que, de conformidad con la resolución 908 de 15 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones, establece en el Capítulo III los "Requisitos y procedimientos para la expedición, renovación o cambios en la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas Jurídicas"

Que, como consta en el Radicado 11001043120150 de solicitud de verificación de requisitos para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo de fecha 25/09/2025, visita realizada el 02/10/2025 y plan de cumplimiento del 09/10/2025, la institución cumple con los requisitos para la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en el Artículo 15, numerales 15.1 Capacidad técnico-administrativa, 15.2 Suficiencia patrimonial y financiera y 15.3 Capacidad tecnológica y científica.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

Artículo 1. Conceder Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución No.28436 de 10/10/2025 a SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS SAS, identificada con NIT 900077184-2, ubicada en la KR 16 84 A 09 CS 412 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por FREDY JERSAY CELY ARIZA, identificado(a) con CC 91491150, como Persona Jurídica.

Continuación de la Resolución No. 28436 de 10/10/2025, por la cual se concede Licencia para prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2. La licencia otorgada comprende prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes campos de acción:

- Medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo (Audiometrías, Visiometrías, Espiometrías)
- Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Capacitación en seguridad y salud en el trabajo
- Investigación en accidentes de trabajo y la enfermedad laboral

Artículo 3. La presente licencia se concede por término de diez (10) años; es de carácter personal e intransferible, tendrá validez y cobertura en todo el territorio nacional, para los campos de acción autorizados y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en la Secretaría Seccional o Distrital del país, que la expidió por primera vez.

Artículo 4. Cuando el titular de la licencia cambie alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud- Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que proceda a expedir la certificación, que dé cuenta de la modificación. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

Artículo 5. El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 908 del 15 de mayo de 2025 y demás normas que la modifiquen o adicionen y por lo conferido en el artículo 35; esta Secretaría adelantará la vigilancia y control en relación con el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia de seguridad y salud en el trabajo, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012.

Artículo 6.- Notificar el presente acto administrativo a través del aplicativo web MinSalud -Portal Mi Seguridad Social, informándole al notificado, que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra el mismo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

El (los) acto (s) administrativo que resuelve(n) el (los) recursos (s) interpuesto(s) le será(n) notificado(s) a través de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social- Portal Mi Seguridad Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10/10/2025



MARIANA BARROS CADENA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: mbecerra. 
Revisó: dpfonseca 
Aprobó: mbarros